

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320220028000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Obre en autos e incorpórese al plenario la escritura pública No. 2479 de fecha 19 de agosto de 2022, emitida por la Notaria 17 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se acredita la venta de derechos Herencia les realizada por el señor Luis Hernando Sabogal Arenas al demandante Jairo Enrique Sabogal Arenas (ítem 25)

2.- Incorpórese a las diligencias el registro de emplazamiento efectuado a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso conforme a los lineamientos del artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que nadie compareció (ítem 30).

3.- En atención a la respuesta emitida por la Dian, obrante a ítem 27 del expediente, por secretaria ofíciase a la citada entidad y remítasele copia de los registros civiles de defunción y copia de los inventarios presentados. Ofíciase como corresponde.

4.- Revisadas la diligencias se observa que en el auto de apertura de la presente sucesión no se ordenó citar a los señores José Agustín Sabogal Arenas, Juan de Jesús Sabogal Arenas y Pedro Ignacio Sabogal Arenas, así las cosas a fin de evitar futuras nulidades y con fundamento en lo establecido en el artículo 132 del C.G.P., se ordena a la parte interesada a citar a los señores José Agustín Sabogal Arenas, Juan de Jesús Sabogal Arenas y Pedro Ignacio Sabogal Arenas, en su condición de hijos de los causantes, en los términos de los artículos 290 a 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, previa información al Despacho de la dirección de notificación a fin de que manifiesten si aceptan o no la herencia, adicionalmente para que acrediten su calidad de herederos con los documentos idóneos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 044 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15 de marzo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p> |
|--|